

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

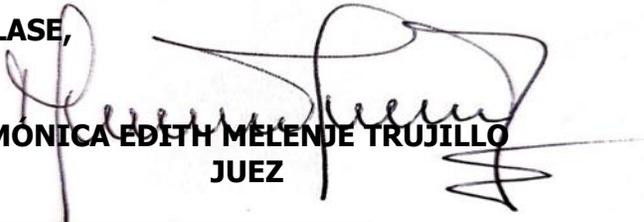
**Radicado: 2020-00168  
Referencia: DIVORCIO**

**Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por MARÍA SHIRLEY CRUZ MUÑOZ contra ALBEY IGNACIO BARAJAS PEÑALOZA.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR la parte pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada. Teniendo en cuenta que solamente se cuenta con número telefónico del demandado, la actora deberá gestionar la consecución de los datos de notificación.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Gustavo Adolfo Poveda Ruiz como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ**

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 07**, fijado hoy **09-02-2021**, a la hora de las **8:00 am**.

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA**